



EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 24 AGO 2020

VISTO: La decisión del Poder Ejecutivo Nacional adoptada por Decreto N° 297/20 de fecha 19 de marzo mediante el cual se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como mecanismo para evitar la propagación del COVID-19, y las sucesivas prórrogas.

La Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000017-20, mediante la cual se establecen pautas de funcionamiento del H. Consejo Superior y de las Comisiones Asesoras Permanentes bajo la modalidad no presencial, en el marco del Artículo 16 del Reglamento Interno, Resolución C.S.N° 292/02, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de la pandemia se encuentra en un momento crítico, alcanzando a la fecha los mayores niveles de impacto en la población.

Que la autoridad sanitaria recomienda mantener las medidas de distanciamiento social como un modo de disminuir las posibilidades de propagación del virus.

Que por tal motivo, y en razón de haberse extendido la situación de aislamiento, no resulta posible la asistencia presencial para el desarrollo de las reuniones de los cuerpos colegiados de gobierno.

Que asimismo resulta necesario regularizar, en la medida de lo posible, el funcionamiento regular de los órganos colegiados de gobierno, a fin de cautelar de la mejor manera posible la continuidad de las actividades centrales de la Universidad.

Que, en tal sentido, hubo consenso unánime en la reunión del H. Consejo Superior del día 13 de agosto de 2020, de alcanzar un acuerdo en el marco del trabajo de la Comisión de Labor Deliberativa, para establecer un nuevo cronograma de reuniones ordinarias del Cuerpo para lo que resta del período de sesiones.

Que, en consonancia, este acuerdo debería contemplar la labor de las Comisiones Asesoras Permanentes.

Que en la misma reunión surgió como necesario adoptar un mecanismo de votación que resulte más ágil al momento del desarrollo de la sesión.

Que el señor Presidente del Cuerpo efectuó una propuesta en tal sentido la que fue considerada por dicha Comisión.

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

Que la presente resolución se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y dada la situación excepcional provocada por la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria, debido al CORONAVIRUS COVID-19, y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Decreto antes citado.

Que la presente resolución encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y según lo determinado por la Resolución RESREC-LUJ: s/n° de fecha 27 de marzo de 2020, el H. Consejo Superior y las Comisiones Asesoras Permanentes mantendrán su funcionamiento de manera no presencial, llevando a cabo sus actividades en el marco de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000017-20.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el siguiente cronograma de sesiones ordinarias del Cuerpo:

- Jueves 17 de septiembre 14,00 hs
- Jueves 15 de octubre 14,00 hs
- Jueves 12 de noviembre 14,00 hs

Establecer que en la sesión del día 12 de noviembre se evaluará la conveniencia de convocar a nueva sesión.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a las Comisiones Asesoras Permanentes que definan un cronograma de reuniones regulares hasta la finalización del período de sesiones ordinarias.-

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 3 -

ARTÍCULO 4°.- Reemplazar el punto 6 del Anexo de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000017-20 por el texto que se transcribe a continuación:

"Durante el desarrollo de las reuniones, cada miembro solicitará la palabra para manifestar a viva voz su intervención. Al momento de votar se solicitará en primer lugar votos en contra y abstenciones, y por ultimo votos a favor. En caso de optar por la votación nominal, el voto será registrado por la Secretaría de cada órgano. Las posiciones que se pretenda consten en acta, proyectos y dictámenes, deberán ser remitidas por correo electrónico para su registro con identificación nominal y lista".-

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto la aplicación de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000032-20.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESPRHCS-LUJ: 0000033-20

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a sharp upward curve at the end.

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO
Secretario General y de
Relaciones Institucionales

A handwritten signature in blue ink, featuring a cursive style with a prominent loop and a horizontal line underneath.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior